

2742



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de abril del año 2007, **POR UNA PARTE**: la Dra. Azucena Berrutti, en su calidad de Ministra, en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional (en adelante el Ministerio), con sede en esta ciudad en Avenida Ocho de Octubre 2628, **Y POR OTRA PARTE**: el Dr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República y el Cr. Walter Rossi en su calidad de Decano, en nombre y representación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante Facultad) con sede en esta ciudad en Avenida Gonzalo Ramírez 1926.

QUIENES CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

En fecha 8 de febrero de 2001 el Ministerio y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Institucional, con el objetivo de lograr la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

En el marco de dicho convenio el Ministerio ha solicitado a la Facultad su colaboración para la revisión y adecuación de la normativa vigente en materia financiera.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- a) Análisis de la normativa vigente de carácter general y específico del Ministerio en relación a las modalidades de contratación del Estado y en especial al cobro de proventos por parte de organismos del Estado.
- b) Eventual propuesta de nueva normativa que habilite al cobro de proventos por parte del Ministerio, así como una mejor administración de los mismos.

017000.000188.07 ydg. 000000-000000-07



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Facultad conformará un equipo interdisciplinario que realizará las siguientes actividades y generará los siguientes productos:

- a) Revisión de la normativa vigente para los organismos del Gobierno Central y Entes Autónomos, así como Ordenanzas específicas del Ministerio, relativas a la generación, administración y utilización de proventos. Realizada esta revisión, se producirá un informe que contendrá un detalle de las disposiciones que permitan el cobro de proventos por parte del Ministerio, así como de su administración, en caso que esto sea posible.
- b) Una propuesta de normativa, de diversa jerarquía, según se entienda necesario de acuerdo al informe del literal anterior, que habilite al Ministerio al cobro de proventos y su administración.

CLAUSULA CUARTA – APOYO LOGÍSTICO DEL MINISTERIO

El Ministerio se compromete a permitir el más amplio acceso a la información correspondiente, así como a facilitar las reuniones necesarias con jefes y todo tipo de personal involucrado en el tema, designando un equipo de contraparte del equipo de la Facultad.

CLAUSULA QUINTA – INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

La realización de nuevas actividades a desarrollarse dentro del marco del presente Convenio, se instrumentará por medio de Notas Reversales que suscribirán ambos Organismos, las que constituirán parte integrante de este Convenio, en las que se establecerá la temática, plazo, cronograma, precio y forma de pago.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula precedente, las actividades específicas detalladas en la cláusula tercera deberán realizarse en un plazo no mayor a tres meses a partir de la firma del presente convenio.

Las actividades del literal a) de la cláusula tercera tendrán un plazo de dos meses a partir de la firma del presente convenio, mientras que será de un mes a partir de ese momento el plazo de las actividades del literal b).



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

Dentro del espíritu que las animan, las partes, de común acuerdo, podrán ampliar los objetivos previstos y extender el plazo necesario para cumplir unos y otros a su respectiva satisfacción.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se firme por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de ellas decida denunciarlo, a cuyos efectos deberá comunicarlo a la otra con un preaviso mínimo de un mes. La extinción de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

CLAUSULA SEPTIMA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por las actividades detalladas en la cláusula tercera, es de \$ 185.000 (ciento ochenta y cinco mil pesos uruguayos) debiendo abonarse un 30% a la firma del convenio y el 70% restante contra entrega del informe final de dichas actividades.

CLAUSULA OCTAVA – USO ACADÉMICO

El Ministerio deberá autorizar a la Universidad a utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por el Ministerio.

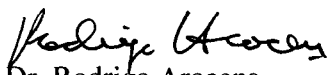
CLAUSULA NOVENA - DOMICILIOS ESPECIALES

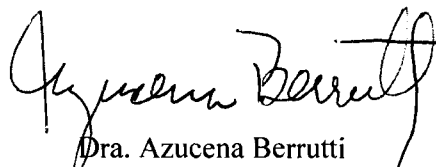
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

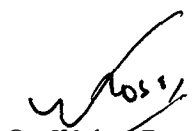


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dra. Azucena Berrutti
Ministra
Ministerio de Defensa Nacional


Cr. Walter Rossi
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y de
Administración